



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

A V I S A:

A la comunidad en general que mediante auto de fecha 31 de julio de 2020 de conformidad con el Artículo 20 de la LEY 472 de 1998, se ADMITIÓ la ACCIÓN POPULAR instaurada por LUÍS EMILIO COBOS MANTILLA en contra del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, cuyo radicado es 2020-00126-00, donde sus pretensiones son: “PRIMERO: Que se ordene al Alcalde Municipal de PIEDECUESTA – SANTANDER y al GOBERNADOR DE SANTANDER, garantizar los intereses y derechos colectivos de la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público, la seguridad y salubridad públicas y la realización de las construcciones, edificaciones, y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, y el acceso a los servicios públicos y a qué su prestación sea eficiente y oportuna, consagrados en los numerales B, E, G, y J, del Art. 4 de la ley 472 de 1998. SEGUNDO: Que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – SANTANDER y AL GOBERNADOR DE SANTANDER, que pongan en funcionamiento el PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, proveyéndolo del personal de la salud, dotación de equipos, mobiliarios y medicamentos que sean necesarios para la prestación eficiente del servicio de salud a todos los campesinos que habitan en el lugar. TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso. CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.”

El presente AVISO se expide el 31 de julio de dos mil veinte (2020).

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
Secretario.